

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel salió de esta Corte ayer á las cinco de la tarde, en el primer expres, con dirección á San Sebastián.

Diputación provincial.

Sesión de 14 de Junio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten.

Aguado.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Guardamino.—Mejía.—Moral.—Peláez Vera.—Presilla.—Sánchez Blanco.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Hernández Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).—Moreno Benítez.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, se lee el acta de la anterior, y es aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación acuerda lo que sigue:

Quedar enterada de una comunicación del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, contestando á la que le dirigió esta Corporación en 2 del actual, referente á la reventa de billetes de la corrida de toros de convite, y en la que expresa que no quedó impune ninguno de cuantos abusos tuvo conocimiento.

Asimismo queda enterada de que los Sres. Cemborain y España y Gullón excusan su asistencia por ocupaciones de carácter urgente.

Se da cuenta de un dictamen del Negociado de Fomento, en que propone que la Diputación se sirva designar los señores Diputados que, en unión de los que componen la Comisión de Fomento, han de practicar la visita á las obras del camino de Hortaleza y Canillas, fijando otro día no tan próximo al ya acordado para que aquella tenga lugar y á fin de que haya tiempo bastante para que puedan correrse las órdenes oportunas.

El Sr. Moral propone que se prorrogue por ocho días más, á contar desde el 18 que se había señalado, invitando á los Sres. Diputados que gusten asistir y especialmente á los del distrito; y la Diputación así lo acuerda.

Entrando en la orden del día se da cuenta del expediente sobre la mesa de la Comisión de Gobernación, á consecuencia de la instancia del Ayuntamiento de Villar del Olmo, solicitando algún socorro del fondo de calamidades públicas para aliviar en parte los desastres causados por una tempestad, ó bien el perdón de la contribución que corresponda á los

daños sufridos, en el que se propone que una vez cumplidas las prescripciones legales, y remitido el oportuno expediente circunstanciado y evaluación pericial de las pérdidas ocasionadas, habrá llegado el caso de resolver lo que sea más procedente; y con respecto al segundo extremo, no es de competencia de la Diputación.

El Sr. Calvo pide la lectura de una proposición que obra en la mesa pertinente al caso.

El Sr. Sánchez Blanco pide á su vez se ponga á discusión tanto éste como los dictámenes de igual clase que hay en la orden del día.

El Sr. Calvo manifiesta que tanto este pueblo como otros han remitido el expediente á la Delegación de Hacienda de la provincia, y propone se les conceda el socorro que demandan con tanta necesidad, á reserva de justificar en legal forma su inversión.

El Sr. Sánchez Blanco da lectura de la Real orden fecha 27 de Junio de 1871, y expone que con arreglo á este precepto la Comisión no ha podido menos que proponer su estricto cumplimiento, y es requisito indispensable que antes de otorgar ninguna concesión se forme y remita el expediente respectivo.

Rectifican los Sres. Calvo y Sánchez Blanco y se aprueba el dictamen, así como los emitidos con motivo de pedir los Ayuntamientos de Valdelaguna y Villacóncejos un socorro para remediar las consecuencias de una tempestad, en que se propone también igual resolución que en el de Villar del Olmo.

Se da cuenta del dictamen por el que la Comisión de Gobernación, en vista de lo que resulta del expediente formado por el Ayuntamiento de Carabaña con motivo de las desgracias causadas por una tempestad, propone se conceda al pueblo la cantidad de 500 pesetas, con cargo al fondo consignado para calamidades públicas, que serán distribuidas por el referido Ayuntamiento entre los vecinos que han sufrido pérdidas á consecuencia de la tempestad en proporción á las que cada uno ha tenido y constan en la relación unida al expediente, sintiendo no poder señalar mayor suma por la escasez de recursos disponibles de este crédito y por los muchos siniestros ocurridos y que habrá que atender en su día.

Ocupa la Presidencia el Sr. Guardamino.

El Sr. Peña Villarejo propone como enmienda verbal al dictamen, que atendiendo á la importancia de los daños causados, de lo que tiene perfecto conocimiento por diversos y fidedignos conductos, y á los muchos perjudicados, se concedan 1.000 pesetas en lugar de las 500 pesetas propuestas.

El Sr. Sánchez Blanco dice que la Comisión ha propuesto esa suma teniendo en cuenta el crédito disponible que hay en el presupuesto, y que no sería equitativo dejar sin atender á otros pueblos que también han sido víctimas del

siniestro; que estas concesiones no son á título de indemnizaciones y sí de socorro para los más necesitados, y que no tiene inconveniente en admitir la enmienda.

Rectifican los Sres. Peña Villarejo y Sánchez Blanco.

El Sr. Chávarri dice que dada la cuantía de las pérdidas, le parece exiguo por demás el socorro propuesto por la Comisión con la enmienda del Sr. Peña Villarejo; que no faltarán medios de hacer algunas transferencias para ampliar el crédito con destino á esta clase de atenciones, y propone que se otorguen 2.500 pesetas.

El Sr. Serantes manifiesta que ha sido práctica constante conceder por regla general para esta clase de socorros 500 pesetas, como obra exclusivamente de caridad para los más necesitados, y que admitida por la Comisión la enmienda del Sr. Peña Villarejo, lo que procede es votar así el dictamen modificado.

El Sr. Moral pide como el Sr. Chávarri, que se concedan 2.500 pesetas, pues de otra suerte se daría el triste caso de que el socorro no guarde ni mucho menos relación con las pérdidas sufridas por aquél desgraciado pueblo.

Rectifican los Sres. Sánchez Blanco, Chávarri, Serantes y Moral, y pedida votación nominal sobre el dictamen modificado por la enmienda del Sr. Peña Villarejo, resulta aprobado por 9 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dicen sí.

Escobar.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Peña Villarejo.—Presilla.—Sánchez Blanco.—Serantes.—Villalón.—Guardamino.

Señores que dicen no.

Chávarri.—Moral.—Peláez Vera.—Sevillano.—Calvo.

El Sr. Chávarri pide que conste que al votar en contra del dictamen lo hizo porque quería se concedieran 2.500 pesetas.

Los Sres. Peláez Vera, Moral y Calvo hacen análoga manifestación.

Se acuerda nombrar Ayudante inspector décimo de sección del Hospicio con el haber anual de 450 pesetas á D. Francisco Borralló.

Ocupa la presidencia el Sr. Moreno Benítez.

El Sr. García Lomas ruega á la Comisión de Beneficencia se sirva declarar de una manera solemne que los señores Diputados no tienen intervención alguna en disponer de billetes para la corrida de Beneficencia.

El Sr. Escobar contesta que es exacto lo manifestado por el Sr. García Lomas.

El Sr. García Lomas pregunta á la Comisión de Personal cuándo podrá presentar su dictamen en los expedientes de concursos de Arquitectos y Delineantes; en el relativo á las solicitudes pidiendo la plaza de organista de la iglesia

de San Juan de Dios, y que se sirva manifestar qué cargo desempeña en esta Secretaría el recién nombrado Tenedor de libros de la Junta provincial de Instrucción pública.

El Sr. Peláez Vera contesta que el expediente de concurso de Arquitectos será despachado á la mayor brevedad, así como el de Delineantes; que respecto al de la plaza de organista, radica en Beneficencia, y que pedirá antecedentes por lo que hace relación al cargo que desempeña el individuo nombrado Tenedor de libros.

El Sr. Aguado ruega á la mesa se sirva disponer la formación de una nota expresiva de los empleados provinciales que perciben gratificación además de su sueldo, concepto por que lo disfrutan y si continúan prestando servicio.

Ocupa de nuevo la Presidencia el señor Guardamino.

Continuando la discusión pendiente sobre reformas de la Beneficencia, el señor Fernández Gómez dice que había presentado una enmienda relativa á este punto del dictamen, que fué leída y apoyada por él en la discusión sobre la totalidad: en ella proponía que se oyese al Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, y con vista de lo que informase, se procediera por el de Arquitectos á la redacción de los planos, memorias y presupuestos, por cuya razón no tiene más que referirse á lo que ha expuesto últimamente.

El Sr. Peña Villarejo contesta que lo propuesto por la Comisión en este punto es mucho más amplio que lo que el señor Fernández Gómez proponía en su enmienda, como puede verse fácilmente por el texto de la conclusión: que lo necesario y conveniente para no desacreditar en su principio un pensamiento tan elevado y que de tal suerte viene á satisfacer las exigencias repetidamente manifestadas por la opinión pública, llenando una necesidad cada día más imperiosa, es no presentar obstáculos que son imaginarios y ayudar de buena fe á la realización de la reforma. Dice que lo mismo la tasación del Hospicio como la del Hospital de San Juan de Dios es muy baja, pues dadas las condiciones del solar que ocupa el Hospicio, próximo el derribo del cuartel de San Mateo, con lo que la calle de Beneficencia mejorará considerablemente, con las nuevas calles que deberán atravesar aquellos terrenos, y las largas líneas de fachada á tres calles, dos de ellas de primer orden, que tiene el solar que ocupa el Hospital de San Juan de Dios, no vacila en afirmar de una manera terminante que valdrá cada pié de terreno á 25 pesetas ó algo más, con lo cual habrá recursos sobrados para llevar á efecto la construcción de los nuevos edificios; y añade que el que quiera emprender el negocio realizará de seguro un importante beneficio.

El Sr. Fernández Gómez rectifica.

El Sr. Serantes dice que á pesar de

Los razonamientos expuestos por el señor Peña Villarejo, cree difícil si no imposible la realización de este pensamiento, que sin duda alguna determinará un gravamen á la provincia superior á sus fuerzas: que considera excesiva la tasación de 25 pesetas el pie de terreno en el Hospicio y Hospital de San Juan de Dios, y que una vez contraídos los compromisos que son inherentes á empresas de esta importancia será necesario acudir á ese recurso que á todo trance debe evitarse, que es el empréstito, que será una operación ruinosa y de fatales consecuencias para lo futuro.

El Sr. Chávarri manifiesta que el pensamiento se impone por la necesidad: que su realización es indudable, y que ahora no se trata de contraer compromisos de ningún género y sí sólo de organizar los primeros trabajos: que cuando se presenten á la deliberación de la Corporación las propuestas relativas á la forma y manera de arbitrar recursos, entonces será de oportunidad aducir los argumentos que el Sr. Serantes ha expuesto con motivo del empréstito, por cuya razón espera que el dictamen sea aprobado.

El Sr. Peña Villarejo rectifica.
Pedida votación nominal sobre la conclusión 2.^a, resulta aprobada por 12 votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dicen sí.

Aguado. — Chávarri. — Escobar. — Fernández Pérez de Soto. — Moral. — Peña Villarejo. — Presilla. — Sánchez Blanco. — Sevillano. — Villalón. — Moreno Benítez. — Sr. Presidente.

Señores que dicen no.

Fernández Gómez. — García Lomas. — Peláez Vera. — Serantes.

Se da cuenta de la conclusión 3.^a, que dice así:

«Queda facultada la Comisión para el nombramiento de dicha Junta, así como para gestionar y preparar el proyecto de empréstito ó cuenta corriente y someterlo, de igual manera que la designación de los terrenos, á la aprobación de la Diputación provincial.»

Asimismo se da lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación la siguiente enmienda al proyecto que se está discutiendo. — La Diputación nombrará de su seno una Comisión que asociada con igual número de primeros contribuyentes elegidos á la suerte de entre los de esta provincia en la forma que se ejecuta en las Corporaciones municipales, de los Decanos, Profesores Médico-Farmacéuticos y de los Arquitectos é Ingenieros provinciales, estudien y preparen el proyecto de empréstito, caso de que sea necesario. — Palacio de la Diputación á 4 de Junio de 1883. — Nicolás M. Fernández Gómez.»

El Sr. Moreno Benítez dice que la Comisión tiene el sentimiento de no admitirla.

El Sr. Fernández Gómez la retira después de apoyarla brevemente.

El Sr. Serantes dice que la aprobación de esta base implica desde luego un voto de confianza que la Comisión pide, el que no debe otorgarse porque sus decisiones pueden determinar compromisos para la Corporación, que necesita su libertad de acción para deliberar y acordar como juzgue mas conveniente: que el empréstito será una operación ruinosa y de grandes males para la provincia, aparte de que la garantía que había de servir de base es deleznable é insuficiente para el caso.

El Sr. Moreno Benítez contesta que lo que el Sr. Serantes extraña de que la Comisión pide un voto de confianza, es natural y lógico si ha de continuar los trabajos que en primer término ha emprendido, estudiando el asunto y formulando el primer informe: que ni del texto ni de la interpretación de la conclusión puede deducirse compromiso alguno para la provincia, toda vez que la Comisión no tiene pensamiento determinado sobre los medios de allegar recursos para realizar la reforma, y que se ha hecho mención del empréstito ó de una cuenta co-

rriente con un banquero ó sociedad, como pudiera haber citado otro medio cualquiera que tal vez pudiera hallarse, necesitando para esto gestionar, tomar informes, adquirir datos que le permitan formar juicio y proponer en su día la solución más conveniente. Añade que en lo que se refiere á la adquisición de terrenos no habrá medio hábil de hacerlo en otra forma que en la propuesta, pues así puede cohonestarse la conveniencia de los intereses provinciales con la publicidad tan necesaria en estos casos, á fin de que todos los que quieran presenten sus proposiciones.

El Sr. Serantes rectifica y dice que debe recordar una vez más que se opone al pensamiento en la forma que se ha planteado: que abriga la confianza de que la realización del empréstito será imposible, y no duda que llegado ese caso la Comisión rectificará su juicio y acudirá á otro medio más viable, práctico y económico.

El Sr. Moreno Benítez rectifica, diciendo que la Comisión rectificará su juicio tantas veces como sea necesario, hasta encontrar el medio más ventajoso y favorable á los intereses de la provincia, que es su deseo y su aspiración, toda vez que según ha expuesto repetidamente, hoy no tiene plan ni pensamiento preconcebido.

El Sr. Sánchez Blanco dice que no ha impugnado el pensamiento y sí el método adoptado en plantearlo: que así como ha votado la 1.^a y 2.^a conclusión, votaría la 3.^a si la Comisión suprimiera lo relativo á gestionar y preparar el proyecto de empréstito, cuyo concepto no debía haberse expresado cuando hay otros medios que conduzcan á la realización del proyecto, como es, por ejemplo, el que se ha seguido para construir la Plaza de Toros por permuta con los terrenos que ocupaba la anterior, sujetándose para ello á los procedimientos de la licitación pública á fin de que puedan tomar parte todos los que quieran.

Rectifica el Sr. Chávarri.

Rectifica el Sr. Sánchez Blanco, y pregunta á la Comisión si la autorización para gestionar y preparar el proyecto de empréstito compromete en lo más mínimo á la Diputación, y si se consideraría desairada en el caso de que ésta no prestase su conformidad al dictamen ó propuesta que presente en su día.

El Sr. Moreno Benítez contesta que esa autorización no compromete á nadie ni á nada, y que la Comisión no podrá considerarse nunca desairada porque la Diputación escogite el medio que juzgue más conveniente, beneficioso y económico de reunir fondos para realizar el proyecto.

El Sr. Sánchez Blanco manifiesta como explicación de su voto, que dadas las explicaciones terminantes del Sr. Presidente de la Comisión, no tiene inconveniente en aprobar con el suyo la conclusión de que se trata.

Pedida votación nominal, resulta aprobada la 3.^a conclusión por 12 votos contra 3, en la forma siguiente:

Señores que dicen sí.

Aguado. — Chávarri. — Escobar. — Fernández Pérez de Soto. — Moral. — Peña Villarejo. — Presilla. — Sánchez Blanco. — Sevillano. — Villalón. — Moreno Benítez. — Sr. Presidente.

Señores que dicen no.

Fernández Gómez. — García Lomas. — Peláez Vera.

Se levanta la sesión, señalando como orden del día para la próxima los dictámenes que emitan las Comisiones. — El Presidente, J. de Guardamino. — Los Diputados Secretarios, J. Hernandez Prieta. — T. Calvo.

Sesión de 15 de Junio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Aguado. — Briones. — Calvet. — Chávarri. — Fernández Gómez. — García Lomas. — Guardamino. — Peláez Vera. — Sáinz. — Sánchez Blanco. — Hernández Prieta (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde y se lee el acta de la anterior.

El Sr. Aguado pide la lectura del artículo 53 del reglamento.

Se lee por un Sr. Secretario, y en su vista se cuenta el número de Sres. Diputados asistentes, que resulta ser el de 12, insuficiente para tomar acuerdos, y se levanta la sesión. — El Presidente, Domingo Peña Villarejo. — El Diputado Secretario, J. Hernandez Prieta.

Ayuntamientos.

Alpedrete

El día 1.^o de Agosto próximo venidero se dará principio al reconocimiento, deslinde y amojonamiento de todas las servidumbres pecuarias de este término jurisdiccional.

Lo que en cumplimiento de los artículos 69 y 70 del reglamento de 3 de Marzo de 1877 hago público para que llegue á su conocimiento por si gustan asistir á dicha operación.

Alpedrete 14 de Julio de 1883. — El Alcalde, Agapito Cuenca.

Colmenar Viejo.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1883, cuyo extracto se forma y presenta á la referida Corporación para su aprobación y remitirlo después al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión extraordinaria del día 4.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Socorrer en especie por término de ocho días, al respecto de 50 céntimos de peseta cada uno, y de la casa comercio de Tomasa Ariza, á Eugenio Sanz y Sanz y Manuela Colmenarejo Corral, de esta vecindad, en consideración á hallarse enfermos y á su notorio estado de pobreza, con cargo al fondo de Beneficencia presupuestado al efecto.

Admitir en la escuela correspondiente en concepto de pobre á la niña Trinidad Jusdado Margollés, hija de Ezequiel, difunto, y Micaela.

Nombrar Alguacil en propiedad del Ayuntamiento á Benigno Rivas Martín, con el sueldo anual de 638 pesetas 75 céntimos anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Anunciar la provisión de ocho plazas de serenos y un cabo, señalando á cada uno de los primeros el sueldo anual de 547 pesetas 50 céntimos y 638 con 75 al segundo, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, fijando el término de 10 días para la admisión de solicitudes.

Nombrar guarda de los paseos y arbolados de esta villa á Cayetano Elisalt, con el sueldo anual de 638 pesetas 75 céntimos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Autorizar en la más solemne forma al apoderado del Ayuntamiento en Madrid D. José Fernández Lorencini para que con la intervención del Sr. Alcalde Presidente y de un Agente de Bolsa se vendan en la misma al tipo más alto de cotización los títulos del 2 por 100 que posee este Municipio, procedentes de las inscripciones emitidas á favor del mismo en representación de los bienes de propios enajenados con motivo de las leyes de desamortización, á fin de dar entrada en las arcas municipales al importe que produzca dicha venta y atender con él al pago de las obligaciones del presupuesto, librándose la correspondiente certificación de este acuerdo para que obre los efectos oportunos.

Sesión ordinaria del día 10.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en sus sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.

Librar la certificación solicitada por Cipriano Bañuelos González con referencia á su partida de amillaramiento.

Aprobar el proyecto de formación de secciones para la renovación de la actual Junta de asociados, y que el resultado de éstas se publique según dispone el artículo 67 de la ley municipal vigente.

Reclamar el reintegro por la Hacienda á los fondos municipales de las 575 pesetas que se compensaron con fecha 28 de Abril último, con aplicación al impuesto ordinario y noveno de aumento sobre haberes de empleados municipales de los años 1874-75 y 1875-76, con intereses que devengaron las inscripciones de propios emitidas á favor de este Municipio en representación de sus bienes enajenados con motivo de las leyes de desamortización, señaladas con los números 99.394 y 100.335, puesto que los fondos municipales no deben gravarse por tal concepto en atención á que las disposiciones vigentes establecen y determinan claramente quiénes han de satisfacer tal impuesto, ó en su defecto las personas encargadas de la ejecución de referidas disposiciones, según ya se consignó por la Corporación en su sesión de 25 de Junio de 1882 con motivo de las 679 pesetas 6 céntimos que asimismo se compensaron con el recargo municipal sobre la contribución territorial del segundo semestre de 1881-82, aplicándolas al indicado impuesto por los años de 1876-77, 1877-78 y 1880-81.

Socorrer en especie por término de ocho días, al respecto de 50 céntimos de peseta cada uno, y de la casa comercio de Tomasa Ariza, á Jacinto Aparicio, en consideración á su notorio estado de pobreza y á hallarse enfermo, con cargo al fondo de Beneficencia presupuestado al efecto para el actual año económico.

Admitir en la escuela correspondiente como pobre al niño Bernabé Matellano, hijo de Dionisio.

Desestimar la solicitud de Juan Froilán Peña pidiendo asistencia médico-farmacéutica gratis, mediante no hallarse enfermo en la actualidad, y que se incluya en la nueva lista de vecinos pobres que ha de formarse para el próximo año económico.

Nombrar Alguacil en propiedad del Ayuntamiento á Ramón Paredes Ramón, con el sueldo anual de 638 pesetas 75 céntimos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Que estando arrendada la dehesa de propios de esta villa denominada Navalvillar para el aprovechamiento de sus pastos durante el actual año forestal, en la cantidad de 13.000 pesetas, según el expediente de subasta instruido al efecto, y viniendo figurando dicha finca con el producto líquido imponible de 14.875 pesetas, bajo denominación de «Apuerados de la dehesa», para los efectos de la contribución territorial en el próximo año económico 1883-84, se presente á la Junta pericial la oportuna reclamación de agravios, solicitando acuerde la baja de las 1.875 pesetas que aparecen de diferencia, con más las que considere procedentes por gastos en la reparación de las paredes y demás concernientes á la conservación de la finca; autorizando al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporación presente mencionada reclamación.

Sesión ordinaria del día 17.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia facultativa y medicinas gratis durante el próximo año económico 1883-84, á Justo Ramírez, en consideración á su notorio estado de pobreza.

Socorrer en especie por término de 15 días, al respecto de 50 céntimos de peseta cada uno, y de la casa comercio de Tomasa Ariza, á Sinforoso Maricruz, de esta vecindad, en consideración á su notorio estado de pobreza y á tener enfermos dos hijos de menor edad.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporación celebre con D. Santiago Muñoz y López el contrato de arriendo del local en que se halla establecida la escuela de niñas á

cargo de la Maestra Doña Dolores Madrid, y habitación para esta.

Conceder el domicilio en esta villa á Gregorio Martín Pariente, y que sea adicionado al padrón de habitantes formado para el corriente año.

Desestimar la solicitud de Pedro Peinado Puente, ofreciendo desempeñar los cargos de Sangrador-enfermero de la cárcel de este partido y Practicante del Hospital, recibiendo solamente de asignación 95 pesetas por el primero de citados cargos y dejando en beneficio de los fondos municipales las 60 pesetas consignadas en el presupuesto para el segundo cargo; y acceder á la de Félix Ariza Hernando, que en la actualidad viene desempeñándolos, puesto que es más beneficiosa su proposición, ó sea la de desempeñar ambos cargos por 80 pesetas desde 1.º de Julio próximo.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación dirigida al Sr. Alcalde Presidente por el Ilmo. Sr. Director de la Caja general de Depósitos con fecha de ayer, participando que en el día anterior dicha Caja general devolvió á este Municipio, á cuenta del depósito necesario en metálico procedente de la tercera parte del 80 por 100 de propios, número 433 de registro, y en virtud de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 1.º de Mayo próximo pasado, la cantidad de 20.000 pesetas, las cuales ha cobrado D. José Fernández Lorencini, apoderado de este Ayuntamiento en Madrid; acordando en su virtud la Corporación declarar constituido el Pósito de esta villa con el expresado capital, debiendo empezar á funcionar á la mayor brevedad posible, y que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento para la ejecución de la ley de 26 de Junio de 1877, sobre organización y administración de los Pósitos, se participe al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia por conducto de la Comisión permanente, la instalación del expresado establecimiento benéfico. Asimismo se acordó hacer público el establecimiento del Pósito para que llegue á conocimiento del vecindario, y que con motivo de la presente recolección, se anuncie á la vez que los labradores necesitados presenten solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de seis días, á contar desde el en que se publique el edicto, expresando la cantidad que necesiten y demás requisitos exigidos por la ley y reglamento citados. Nombrar como individuos de la Comisión municipal del Pósito á los Concejales D. Sandalio Villas, D. Leandro Corral y al Regidor Síndico D. Luis Gutiérrez y Gómez, y en concepto de peritos inteligentes y concededores de las circunstancias de los solicitantes, á los labradores D. Juan Sanz Palacios y D. Mariano Hernando. Nombrar también como Depositario de los fondos del Pósito al que lo es de municipales D. José Hompanera, con la remuneración que la ley establece, y Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento á D. José Madridano, á fin de que en primer término atienda al despacho de cuantos trabajos son concernientes al Pósito, señalándole el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al premio que produzca el movimiento de fondos del Establecimiento hasta donde alcance, y lo que falte será satisfecho de la cantidad consignada para Imprevistos en el presupuesto municipal formado para el próximo año económico 1883-84, debiendo dar principio el expresado Sr. Madridano al desempeño de su cargo el día 1.º de Julio próximo.

Sesión ordinaria del día 24.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Nombrar cabo de serenos de esta villa á Alejo González Segovia, con el haber de 1 peseta 75 céntimos diarios, y como tales serenos á León González Mosquera, Julián Marivela León, Antero Paredes Rodríguez, Mariano Bravo García, Mariano Hernando Cano, Francisco Collado Manuel, Manuel Colmenarejo Reguera y Antonio Olalla Peñalosa,

con el haber de 1 peseta 50 céntimos también diarios, y pagado todo con cargo al presupuesto municipal formado para el próximo año económico de 1883 á 1884, por trimestre vencidos, cuyos cargos empezarán á desempeñar el día 1.º de Julio próximo.

Acceder á la solicitud de Escolástico Santos Avila pidiendo certificación de su partida de amillaramiento, y que se libre de lo que resulte.

Acceder asimismo á las solicitudes de Eusebio Palacios y Pedro García de la Morena, de esta vecindad, pidiendo que sus respectivas hijas Anastasia y Bernardina sean admitidas como pobres en las escuelas correspondientes.

Acceder igualmente á la solicitud de Sebastián Marivela Ibañez pidiendo certificación de la partida de amillaramiento de Juana Paredes, viuda de Gregorio Ros, y que se libre de lo que resulte.

Acceder también á la solicitud de Doña Elisa del Rey, Maestra de niñas de esta villa, pidiendo autorización para establecer la escuela que viene desempeñando interinamente por defunción de la propietaria Doña Marta Sanz, en otro local del en que hoy se halla dicha escuela, ó sea en la calle del Estanco, cuya concesión se entiende siempre que el nuevo local reúna las condiciones necesarias y siendo de su cuenta el pago del arrendamiento, puesto que la Corporación solamente viene obligada á verificarlo del convenio con el dueño del primero de los citados locales y con arreglo á lo presupuestado al efecto.

Aprobar el contrato de arriendo celebrado por el Sr. Alcalde Presidente en nombre de la Corporación, según la autorización que al efecto le fué concedida en sesión ordinaria de 17 del corriente, con D. Santiago Muñoz López, como dueño del local en que se halla establecida la escuela de niñas á cargo de la Maestra Doña Dolores Madrid, y habitación para ésta.

Que no há lugar á continuar el expediente de denuncia interpuesta por el guarda municipal de esta villa Vicente Montoya contra Julian Vicente por intrusión de terreno en el sitio llamado Tejeras ó Charcones, por resultar no existir extralimitación alguna, según consta de la escritura de venta exhibida por el interesado, del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL para la subasta del terreno de que se trata y del reconocimiento practicado sobre dicho terreno.

Que se solicite por el conducto correspondiente la concesión de vía telegráfica y estación en esta villa.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión extraordinaria del día 14.

Aprobar por unanimidad al acta de la anterior.

Nombrar en comisión á los vocales D. Pablo López, D. Gregorio Nogales Ariza, D. Vicente Nietos y D. Antero Colmenarejo para que examinen las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1881-82.

Aprobar, previa votación y discusión definitiva, el presupuesto de gastos é ingresos municipales correspondiente al ejercicio de 1883-84.

Sesión extraordinaria del día 30.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Fijar como definitivo el dictamen emitido por la Comisión de la Junta aprobando las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1881-82, quedando el cargo en 76.011 pesetas 22 céntimos, la data en 78.119 pesetas 50 céntimos, y resultando por consiguiente un saldo á favor del Depositario de 2.108 pesetas 28 céntimos, de cuyo saldo se datará en cuenta como primera partida al rendir la correspondiente al actual año económico 1882-83, acordando por último que las cuentas de que se trata se entreguen al Sr. Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Cuyo extracto fué aprobado por el

Ayuntamiento en su sesión ordinaria de ayer.

Colmenar 16 de Julio de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Mansilla.—El Secretario, Valentín Monge.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Coruña.

D. Enrique Rodeyro y Garea, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento de infantería Murcia, núm. 37.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de este batallón Timoteo del Amo Jorge por el delito de desertión, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel de infantería de esta capital á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más llamarle y emplazarle.

Dado en la Coruña á 11 de Julio de 1883.—Enrique Rodeyro.

Villa del Cobre.

D. Vicente Bernal García, Comandante graduado, Capitán, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de la Corona, núm. 3, del Ejército de la isla de Cuba.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal del expediente de inventario que me hallo instruyendo del Alférez fallecido D. Manuel Rodríguez Redondo, natural de Madrid, provincia de idem, hijo de D. Manuel y Doña Lorenza, por el presente edicto cito y llamo á los herederos del finado para que por sí ó por medio de apoderado en forma reclamen lo que dejó á su fallecimiento.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y demás órganos que la Superioridad disponga.

Expedido en la Villa del Cobre á los 27 días del mes de Abril de 1883.—Vicente Bernal.

Zaragoza.

D. Ramón Salat y Saurina, Capitán graduado, Teniente Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera desertión al soldado de la quinta compañía de este batallón y regimiento Mariano Cristóbal Hernández;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Torrero que ocupa este batallón, en cuya guardia de prevención deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 15 de Julio de 1883.—Ramón Salat.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastián Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Redondo Solivera, casado, de 46 años, que habitó en la calle de Hortaleza, núm. 110, cuyo

paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falso testimonio y falsedad de un documento privado; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho Don Manuel Redondo Solivera, trasladándole caso de ser habido á la cárcel de Villa de esta referida capital en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 13 de Julio de 1883.—Sebastián Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos, cuyos nombres, apellidos y domicilio se ignoran, siendo uno de ellos de estatura regular, color moreno, y vestía elástica, sin camisa, chaqueta de algodón y boina azul; y el otro de estatura más baja, y vestía pantalón, chaleco y chaqueta de algodón, como de unos 25 años, y el primero como de unos 30 años, que en la madrugada del día 13 de Mayo último promovieron cuestión en el café del Vapor, sito en la plaza del Progreso, á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye por disparo de arma de fuego; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1883.—V.º B.º—Carrasco.—El actuario, Juan P. Pérez.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á D. Nicanor Camarero López, D. Luis Peñaranda, D. Antonio Vega y Sánchez, D. Enrique Minayo Pérez, D. Francisco Peñaranda García, D. Francisco Gil Catalá, D. Federico Luna Aguilar, D. Rogelio Rodríguez, D. José del Palacio y Riva, D. José Llorente Martínez, D. Ambrosio González, D. Enrique Coello, Don Luis Laci Biquera, D. Magín Martínez, D. Rafael Asensi Valparda, D. Antonio Garrido del Valle, D. Alejandro Aguirre, D. Antonio Gómez Santa María, D. Ignacio Gómez de la Serna, D. Javier Zorrilla, D. Leopoldo Piquera, D. Ricardo Alonso, D. Antonio Fagarnes, D. Salvador Pérez, D. Antonio Rodríguez Falco, D. Luis Bermejo Falces, D. Luis Ros, D. Rafael Dinas y Prast, D. José Pujol Alcalde, D. Alfredo Zaragoza, D. Antonio Pons, D. Jacinto Salamanca y Don Emilio Carretero, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 16 Julio de 1883.—V.º B.º—Bru.—El actuario, Matías Aranda.

Centro.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Jesús, de oficio albañil, y cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, afeitado, pelo castaño oscuro y de unos 26 años de edad, que en la mañana del 9 del actual estuvo trabajando en la casa núm. 43 de la calle de Jacometrezo, para que en el preciso término de nueve días comparezca en el referido Juzgado y Secretaría del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en el sumario que por robo de plomo en dicha casa instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado

rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, así judicial como gubernativa, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de detenido comunicado á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1883.—Julian Gómez.—El Secretario, Jorge Reboles.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, dictada en autos ordinarios incoados por el Sr. Conde de Balazote y otros socios y á instancia de los demandados, he acordado se cite á los Sres. D. José Sánchez y Castillo, D. Félix Mediavilla y D. Manuel Pérez Rucavado, con el fin de que comparezcan asistidos de nuevo Procurador en el término de seis días, á contar desde la publicación del presente; bajo apercibimiento que de no comparecer se declarará desierta la demanda para todos los efectos á que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Julio de 1883.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ayllón.—El Escribano, Antolín Valdés. 70

Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Sanz Perdiguero y Rivero, hija de José y Manuela, natural de San Sebastián de los Reyes de esta provincia, de 34 años de edad, casada con José Juan Más, que ha vivido en esta Corte en la calle de Santa Agueda, número 2, piso cuarto, ignorándose su actual paradero, siendo sus señas personales estatura regular, pelo castaño oscuro y algo rizado, ojos pardos y húmedos, con una nube en el izquierdo, cara larga, carnes regulares, color bueno, y viste de artesana, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo por estafa de alhajas á María Cruz Cappel; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura de la referida María Sanz, poniéndola á mi disposición.

Dada en Madrid á 18 de Julio de 1883.—Francisco Rodríguez García.—Por mi compañero Lanzas, Federico Camacha y Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en causa criminal que se instruye por delitos contra la Constitución del Estado, se cita por el presente á los individuos de la Junta Federación local Madrileña, que celebraba sus reuniones en las Escuelas Pías de San Antonio Abad en Setiembre del año último, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado y mi Escribanía, sitos en la casa llamada de Canónigos, á prestar ciertas declaraciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 Julio de 1883.—V.º B.º.—El Juez, Francisco Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en causa criminal que se instruye sobre hurto, se cita á Luis N., trapero en el bazar de las Américas, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á la mayor brevedad á prestar declaración en la ex-

presada causa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 Julio de 1883.—V.º B.º.—Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á Ignacio N., cuyas demás circunstancias personales se ignoran, el cual ha sido vendedor de billetes de la Plaza de Toros, y estuvo la noche del 10 de Junio último en compañía de otros sujetos en el café del Vapor, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 Julio de 1883.—V.º B.º.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Luis Escobar.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se hace notorio que declarados en quiebra los Sres. Inarritu hermanos, del comercio de la misma, se cita ahora para el día 18 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la audiencia del Juzgado, á todos los acreedores, y especialmente á los que no hayan recibido la circular expedida, para que asistan á la primera junta, que tendrá lugar en la fecha marcada, y su objeto nombrar síndico, y en su caso oír proposiciones de convenio si se hicieran. Y se les previene á esos acreedores que no conste que lo sean en los libros de la Sociedad quebrada y que por lo tanto no se les haya dirigido circular, que deben iniciar su gestión y presentar los documentos que acrediten su crédito líquido antes de la celebración de la junta, para que puedan ser admitidos en ella, bajo la responsabilidad determinada en el Código comercial.

Madrid 17 Julio de 1883.—V.º B.º.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y para pago de un acreedor ejecutante, se subastarán públicamente el día 25 de Agosto próximo, á la hora de las nueve de la mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, una casa-hotel en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, enclavada en la posesión llamada de Montarco, en la carretera de Guadarrama, que comprende con el jardín y pasadizo de entrada que le corresponden una superficie de 374 metros 30 centímetros, en parte edificados y en parte destinados á jardín, tasado todo en 46.500 pesetas; y una huerta denominada de Santisteban, en dicho Real Sitio y su calle de los Infantes, con tres estanques y aguas, comprensiva de 49 áreas y 37 centiáreas, ó una fanega, cinco celemines 10 estadales, tasada en 18.876 pesetas, cuyas dos fincas salen á subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, ó sea por las cantidades respectivamente de 34.875 y de 14.157 pesetas; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en dicho acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos una suma igual al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, que les será devuelta á seguida, excepto la del mejor postor, y que los títulos de propiedad con los que habrá de conformarse el rematante, quien no tendrá derecho para exigir otros, se hallan de manifiesto parte en mi Escribanía y parte en la de Don Victoriano Moreno, adscrita al Juzgado de la Inclusa de esta capital.

Madrid 21 de Julio de 1883.—V.º B.º.—El Juez, Felipe Peña.—El Escribano, Cayetano Sola. 74

Getafe.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha empezado á instruir causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo de dos mulas de la propiedad de Matías Gómez García de Rivera, vecino de Parla, verificado la noche del 6 al 7 del corriente, siendo las señas de aquellas una negra, peceña, de un dedo sobre la marca, de edad de cuatro años, con lunares blancos en los costillares y herrada de las

cuatro extremidades; y la otra castaña clara color guinda, con un sobrehueso en la mano izquierda, de tres años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, y herrada también de las cuatro extremidades; en cuya causa he acordado anunciar el hecho en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, encargando á todas las Autoridades procedan á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren expresadas caballerías, remitiendo aquéllas y éstas á disposición de este Juzgado.

Dado en Getafe á 13 de Julio de 1883.—Tomás Mínguez.—Por su mandado, Camilo García.

Anuncios.

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Balances en 31 de Diciembre de 1882.

CUENTA DE ESTABLECIMIENTO.

Cuenta del primer establecimiento.

Precio de compra de las líneas al 1.º de Enero y sumas invertidas en el corriente año para terminación de las obras.....	63.659.273'43
Excedente del capital sobre los gastos de establecimiento.....	6.310.237'40
PESETAS.....	68.969.510'83

Capital.

Acciones:	
50.000 acciones de 500 pesetas.....	25.000.000

Obligaciones:

1.º Producto total realizado sobre la venta de 112.628 obligaciones de 500 pesetas 3 por 100 de la emisión de 125.000 títulos invertido en la terminación de la línea del Tajo, cambio de obligaciones de la Sociedad de Cáceres á Malpartida y á la frontera portuguesa, amortización de parte de las obligaciones hipotecarias de la antigua Compañía del Tajo y trabajos de terminación.....	34.678.010'83
2.º Valor nominal de 18.583 obligaciones hipotecarias del Tajo (de 500 pesetas 6 por 100).....	9.291.500
PESETAS.....	43.969.510'83
PESETAS.....	68.969.510'83

SITUACIÓN GENERAL DE LAS CUENTAS.

Deudores.

Almacenes generales, materiales, materias, inventario, etcétera, etc.....	661.692'03
Trabajos en curso de ejecución.....	5.327'82
Cuentas en suspenso y de estudios de construcción.....	405.931'05
Tráfico á liquidar.....	421.573'13
Saldo de varias cuentas acreedoras y deudoras.....	827.504'18
Cuenta de garantía de la Compañía Real de los caminos de hierro portugueses.....	135.469'81
Saldo acreedor de cuentas.....	1.545.472'93
PESETAS.....	3.534.812'19
PESETAS.....	6.710.278'96
Caja.....	40.188'55
Banqueros.....	3.189.580'66
Efectos á recibir.....	194.542'98
Caja de Depósitos de Madrid.....	110.500
En cartera 12.301 obligaciones Madrid, Cáceres, Portugal.....	Memoria.
PESETAS.....	3.534.812'19
PESETAS.....	3.534.812'19

Acreedores.

Saldo de la cuenta general de explotación.....	407.092'58
A pagar:	
Cupones números 20 á 24 de obligaciones del Tajo.....	412.350
Idem id. 1 á 2 de Madrid, Cáceres, Portugal..	419.490'14
Idem id. 1 de acciones.....	770
Amortización de obligaciones del Tajo.....	110.500
Idem de Madrid á Cáceres y á Portugal (1.ª emisión).....	34.870'50
Caja de socorros.....	977.980'64
Excedente del capital sobre los gastos de establecimiento.....	14.968'54
PESETAS.....	5.310.237'40
PESETAS.....	6.710.278'96
Saldo acreedor de cuentas.....	3.534.812'19
PESETAS.....	3.534.812'19

Por el Jefe de la Contabilidad general y Caja, Emilio de Altolaquirre.—V.º B.º.—El Director de la Sociedad, Huguet. 199—P.